

10353 RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2001, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se concede la aprobación de modelo de un instrumento de medida de gases de escape, marca «Maha», modelo MGT 5, fabricado en Alemania por la empresa «Maha Maschinenbau Haldenwang GmbH & Co.», y presentado por la entidad «Maha Maschinenbau Haldenwang España, Sociedad Limitada».

Vista la petición presentada por «Maha Maschinenbau Haldenwang España, Sociedad Limitada», domiciliada en carretera Vilablareix, 26, 17181 Aiguaviva (Girona), con registro de control metrológico 02-G.033, en solicitud de aprobación de modelo de un instrumento destinado a medir las emisiones de los gases de escape de los vehículos equipados con motores de encendido por chispa (gasolina), marca «Maha», modelo MGT 5;

Visto el informe favorable emitido por el Laboratori General d'Assaigs i Investigacions, con referencia 20016136,

Esta Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico, y la Orden de 15 de abril de 1998 por la que se regula el control metrológico del Estado sobre dichos instrumentos, ha resuelto:

Primero.—Conceder aprobación de modelo por un plazo de validez de diez años, a partir de la fecha de esta Resolución, a favor de la entidad «Maha Maschinenbau Haldenwang España, Sociedad Limitada», de un instrumento destinado a medir las emisiones de los gases de escape de los vehículos equipados con motores de encendido por chispa (gasolina), marca «Maha», modelo MGT 5.

El modelo Maha MGT 5 se presenta en una única versión.

Segundo.—Las características metrológicas del instrumento son:

Clase de precisión: I:

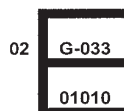
Tipo de gas	Campo de medida	Resolución
CO	0-15,00 por 100 vol.	0,001 por 100 vol.
CO ₂	0-20,00 por 100 vol.	0,01 por 100 vol.
HC	0-2.000 ppm. vol.	0,1 ppm. vol.
O ₂	0-25,0 por 100 vol.	0,01 por 100 vol.

Temperatura: 5 °C-45 °C.

Caudal nominal: 2,5 l/min.

Caudal mínimo: 1,5 l/min.

Tercero.—El signo de aprobación de modelo asignado es:



Cuarto.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución llevarán visibles, como mínimo, las siguientes inscripciones de identificación: Nombre del fabricante, año de fabricación, designación del modelo, número de serie del instrumento, signo de aprobación de modelo, caudales mínimo y nominal, tensión, frecuencia y potencia nominal requeridas, componentes gaseosos y valores máximos de medida, descripción del tipo de célula de oxígeno, clase: I.

Quinto.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución deberán cumplir todas las condiciones contenidas en el anexo al certificado de aprobación de modelo número 01-02.10.

Sexto.—Para garantizar un correcto funcionamiento de los instrumentos, se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en la Memoria y planos que sirvieron de base para su estudio por la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial.

Séptimo.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la entidad titular solicitará a la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial la oportuna prórroga de la aprobación, caso de estar interesada en ello.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de poder interponer otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 19 de abril de 2001.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

10354 RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2001, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se concede la aprobación de modelo CEE complementaria del contador de energía eléctrica, modelo E2X, aprobado a la firma «Schlumberger Industries, Sociedad Anónima».

Vista la petición presentada por la entidad «Schlumberger Industries, Sociedad Anónima», domiciliada en Vial Norte, número 5, de Montornès del Vallès (Barcelona), en solicitud de aprobación de modelo CEE complementaria de su contador de energía eléctrica, modelo E2X, aprobado por Resolución de 20 de noviembre de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de enero de 1997);

Visto el informe favorable emitido por el Centro Español de Metrología con el número CEM-CY-01/0017-3.4 y por el laboratorio «Avcoteam», de Berlín, con el número 3450/00,

Esta Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 1296/1986, de 28 de junio; el Real Decreto 597/1988, de 10 de junio, y el Decreto 199/1991, de 30 de julio, ha resuelto:

Primero.—Autorizar, a favor de la empresa «Schlumberger Industries, Sociedad Anónima», la modificación de un contador de energía eléctrica, modelo E2X.

Segundo.—La modificación objeto de esta aprobación de modelo CEE complementaria consiste en lo siguiente:

a) La sustitución del órgano de regulación a cargas inductivas actual (de resistencia variable, denominado lira), por otro fijo de espira de aluminio, conocido como espira Fragger, acoplada al núcleo de intensidad.

b) La posibilidad de construir la tapa o caja de cierre del contador en material de poliestireno acrilonitrilo (SAN).

Tercero.—Esta modificación estará sujeta a los mismos condicionamientos que la aprobación de modelo inicial.

Barcelona, 23 de abril de 2001.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

10355 RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2001, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se concede la aprobación de modelo CEE complementaria del contador de energía eléctrica, modelo E2X6, aprobado a la firma «Schlumberger Industries, Sociedad Anónima».

Vista la petición presentada por la entidad «Schlumberger Industries, Sociedad Anónima», domiciliada en Vial Norte, número 5, de Montornès del Vallès (Barcelona), en solicitud de aprobación de modelo CEE complementaria de su contador de energía eléctrica, modelo E2X6, aprobado por Resolución de 9 de junio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de agosto);

Visto el informe favorable emitido por el Centro Español de Metrología con el número CEM-CY-01/0018-3.4 y por el Laboratorio Avcoteam, de Berlín, con el número 3450/00,

Esta Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 1296/1986, de 28

de junio; el Real Decreto 597/1988, de 10 de junio, y el Decreto 199/1991, de 30 de julio, ha resuelto:

Primero.—Autorizar, a favor de la empresa «Schlumberger Industrias, Sociedad Anónima», la modificación de un contador de energía eléctrica, modelo E2X6.

Segundo.—La modificación objeto de esta aprobación de modelo CEE complementaria consiste en lo siguiente:

a) Efectuar la regulación para cargas inductivas mediante la inserción de una placa de aluminio con ranuras que va acoplada al núcleo de intensidad del contador.

b) La posibilidad de construir la tapa o caja de cierre del contador en material poliestireno acrilonitrilo (SAN).

Tercero.—Esta modificación estará sujeta a los mismos condicionamientos que la aprobación de modelo inicial.

Barcelona, 24 de abril de 2001.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

10356 *RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2001, de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, por la que se declaran como minerales las aguas procedentes del manantial denominado Milleza, sito en el paraje La Milleza, del término municipal de Las Albuñuelas, de la provincia de Granada.*

Visto el expediente elevado por la Delegación Provincial de Granada de esta Consejería, que tiene por objeto la prosecución de trámites para la declaración como mineral de las aguas procedentes del manantial denominado Milleza, sito en el paraje La Milleza, término municipal de Las Albuñuelas (Granada), expediente incoado por don Ángel García Conejero.

Antecedentes de hecho

Primero.—La Delegación Provincial de Granada eleva el expediente para que se proceda a la declaración como mineral de esta agua.

Segundo.—El entorno en que se sitúa dicho manantial reúne las características hidrogeológicas necesarias para su explotación, de acuerdo con los datos existentes en el Servicio de Minas de esta Consejería.

Tercero.—El cumplimiento de lo estipulado en el artículo 39.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería (Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto), el Instituto Tecnológico y Geominero de España ha realizado el correspondiente análisis de las aguas, que figura en el expediente, y no encuentra inconveniente para que sean declaradas como minerales.

Fundamentos de derecho

Único.—Dado que en el expediente mencionado queda debidamente acreditado que se han cumplido todos los trámites exigidos, así como que se cumplen todos los requisitos necesarios para que unas aguas puedan ser declaradas como minerales, de acuerdo con el artículo 39 del Reglamento General mencionado.

Vista la Ley de Minas de 21 de julio de 1973, el Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, y demás legislación de general y pertinente aplicación, esta Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, a propuesta de la Delegación Provincial y con el conforme de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Declarar como minerales las aguas procedentes del manantial denominado Milleza, sito en el paraje La Milleza, término municipal de Las Albuñuelas (Granada), pudiendo solicitarse la autorización de explotación de las mismas dentro del plazo de un año, a partir del momento de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo, a elección del recurrente, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, o ante la de la circunscripción donde aquél tenga su domicilio, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de marzo de 2001.—El Consejero, P. D. (Orden de 3 de octubre de 2000, «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 124, del 28), el Viceconsejero, Antonio Fernández García.